

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

Administración provincial

Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Relación demostrativa de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de mayo de 1936:

Labiana

Aborto epizootico, especie bovina, enfermos del mes anterior 5, invadidos 8, curados 11, quedan enfermos 2.

Sobrescobio

Idem, especie bovina, invadidos 2, quedan enfermos 2.

Carreño

Carbunco bacteridiano, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Tineo

Coriza gangrenoso, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Navia

Mal rojo, especie porcina, invadidos 2, curados 2.

Labiana

Idem, especie porcina, invadidos 2, curados 2.

Allande

Idem, especie porcina, invadidos 4, curados 4.

Oviedo

Muermo, especie equina, enfermos del mes anterior 16, muertos 4, quedan enfermos 12.

Llanera

Perineumonía exudativa, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Carreño

Idem, especie bovina, invadidos 2, muertos 2.

Pravia

Peste porcina, especie porcina, invadidos 2, muertos 2.

Tineo

Idem, especie porcina, invadidos 6, curados 2, muertos 4.

Pravia

Rabia, especie equina, invadido 1, muerto 1.

Castropol

Idem, especie canina, enfermos del mes anterior 16, invadido 1, curados 2, muerto 1, quedan enfermos 12.

Tapia

Idem, especie canina, invadido 1, muerto 1.

El Franco

Idem, especie canina, invadido 1, muerto 1.

Oviedo

Tuberculosis, especie bovina, invadidos 3, muertos 3.

Oviedo, 22 de junio de 1936.—El Inspector provincial Veterinario, Francisco Lorenzo.—V.º B.º

El Gobernador,

Rafael Bosque

División hidráulica del Norte de España. : :

Aguas terrestres.—Residuos minerales.

ANUNCIO Y NOTA EXTRACTO

Don Alfredo Garcia Alvarez, vecino de Mieres, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Turón, en el lugar denominado Cortina, del pueblo de Figaredo, concejo de Mieres (Oviedo).

Mediante un trabanco de piedra y estacada se derivarán las aguas por la margen izquierda, conduciéndolas por un canal de 70,00 metros de longitud hasta dos balsas de sedimentación. De aquí pasarán a dos canales de lavado y a un tromel que separará los menudos de carbón que puedan contener. Las aguas sobrantes de este tromel serán conducidas por un canal de 25,00 metros de largo hasta un tromel agotador que separará los "Schlams". Las aguas eliminadas por el agotador serán devueltas directamente al río.

Todas las obras, a excepción del trabanco, que se ejecutará en terrenos de dominio público pertenecientes al cauce del río Turón, se proponen construirse en la finca llamada "La Arena", propiedad de doña Maria Alvarez Argüelles.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883, por un plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca

inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con la presente petición puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado, en la Alcaldía de Mieres o en la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, 3.º, se hallarán de manifiesto el expediente y el proyecto presentado, para que sean examinados por los que así lo deseen.

Oviedo, 30 de junio de 1936.—El Ingeniero Jefe accidental, Fernando de la Guardia.

Cuerpo de Ingenieros de Montes

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO.

Suspendido por diversas causas el amojonamiento de la finca denominada "Piedra Jueves", en su colindancia con los montes números 57 y 9 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia, sitos en los concejos de Teverga y Somiedo, respectivamente.

Se hace nuevamente público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 17 de mayo de 1865, Real Orden de 16 mayo de 1882, artículo 18 del Real Decreto de 1.º de febrero de 1901, Real Orden de 11 de junio 1908 y circular de la Sección 3.ª del Consejo Forestal de 14 de marzo de 1934, que la operación de replanteo para dicho amojonamiento se llevará a cabo el diez de agosto próximo a las once de la mañana, por el personal facultativo de este Distrito Forestal.

Oviedo, a 30 de junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, R. Arnaiz.

OBRAS PUBLICAS

Contratas. Devolución de fianzas.

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de Ribadesella a Canero, kilómetros 16 al 20, Infiesto a Lastres, kilómetros 22 al 26 y Arriendas a Colunga, kilómetros 20 al 22, ejecutadas por el Contratista don Ramón Perez Gonzalez, con cargo a las anualidades de 1935-1936, se abre información pública por

término de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en las Alcaldías de Caravia y Colunga, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc. a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquel para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 2 de julio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Jurado Mixto de Ganaderos y Fabricantes de productos lácteos de Asturias

Don Luis Colubi Gonzalez, Presidente del Jurado mixto de Ganaderos y Fabricantes de Productos lácteos de Asturias.

Hago saber: Que por las "Lecherías Sadi", de Llanes, y en cumplimiento de lo que disponen las Bases de compraventa de leche, que a partir del día 16 del próximo julio, por causa de exceso de existencias, suspenderán la recogida total de leche para reanudarla el día 1.º de agosto próximo.

Lo que se publica para conocimiento de los abastecedores del citado industrial.

Oviedo, 1.º de julio de 1936.—Luis Colubi.

Delegación de Hacienda de Oviedo

Tesorería.—Anuncio

El Recaudador de contribuciones de la 2.ª Zona de Oviedo, don Antonio Suarez Magadán, ha trasladado

do su residencia del concejo de Las Regueras al de Posada de Llanera.

Lo que se publica para conocimiento de los contribuyentes de la expresada zona.

Oviedo, 2 de julio de 1936.—El Tesorero, Juan Barthe.

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Reunida la Junta de Inspectores el día primero del actual, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, para dar cumplimiento a una Orden escrita de la Dirección General de Primera Enseñanza.

Vista la legislación vigente y los acuerdos anteriores de esta Junta, se ha tomado el acuerdo de nombrar interinamente como encargado de los servicios de la Zona 12.ª de esta provincia, con las correspondientes consignaciones legales a don Constantino Dominguez Novoa.

Oviedo, 6 de julio de 1936.—El Secretario accidental, Jesús Carballeira.

Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales

Sección Norte-Cuarta Demarcación

ANUNCIO

Terminadas las obras de la contrata de acopios de piedra, incluso empleo y riego superficial con alquitrán de los kilómetros, 401 al 420 de la carretera de primer orden de Adanero a Gijón, siendo contratista don Francisco Fernández Fernández, y en cumplimiento de la Real Orden de 3 de agosto de 1910 para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Lena y Mieres en que radican las obras, y al público en general, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, deberán remitir a la 4.ª Demarcación de la Sección Norte, de la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales, riego de agua, 29, 2.º, La Coruña, las certificaciones de las reclamaciones presentadas ante el Juzgado competente y por los conceptos que señala el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas aprobado por Real Decreto de 13 de marzo de 1905, debiendo remitir los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos antes citados, además de la certificación afirmativa o negativa, la de haberse publicado el anuncio en la tablilla correspondiente de los pueblos en que radican las obras y de haber estado expuesto al público durante treinta días fijados en este anuncio.

La Coruña, 30 de junio de 1936.
El Ingeniero-Jefe.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

EDICTO

Esta Comisión Gestora en sesión del día de ayer aprobó los pliegos de condiciones para la subasta relativa a las obras de ampliación de la red de aguas a distintos barrios de la población y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se formulen.

Gijón, 3 de julio de 1936.—E. Valdés.

DE CARREÑO

Don Luis Cuervo Alvarez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Carreño.

Hago saber: Que la expresada Corporación, en sesión de ayer acordó aprobar las Ordenanzas para la exacción en el año actual y siguientes de los arbitrios y exacciones municipales para cubrir las atenciones del presupuesto a saber: de carnes y bebidas, por derechos y tasas, por aprovechamientos especiales, por impuestos municipales, por presentación de servicios, por contribuciones e impuestos generales cedidos por el Estado, de las cesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución urbana e industrial de los recargos municipales sobre contribuciones del Estado y del arbitrio sobre producto neto de las Compañías Anónimas

Lo que hago público para debido conocimiento y a los efectos de reclamaciones como determina el artículo 323 del Estatuto municipal.

Candás, 26 de junio de 1936.—Luis Cuervo.

DE TAPIA DE CASARIEGO

Esta Comisión municipal Gestora, ha acordado designar las Comisiones de Evaluación del repartimiento de utilidades, en sus partes personal y real, para el que ha de confeccionarse el año actual.

Los designados son los siguientes:

Parte real

D. Nicandro Cancio y García Armero, de Casariego, por rústica; don Eduardo Lopez Casariego, de Tapia, por urbana; D. Mariano Lopez Maseda, de Tapia, por industrial, y doña Antonia Lopez Diaz, de Ribadeo, como hacendada forastera.

Parte personal

Parroquia de San Esteban (Tapia)

D. José Loza Perez, de Viacoba, por rústica; D. Isidro Bobis Rodriguez, de Tapia, por urbana, y don

José Benito García Perez, de Ol, por industrial.

Parroquia de Serantes

D. Servando Vijande Gayol, de Villamil, por rústica; D. José Antonio Fernandez Lopez, de Casanova (Serantes), por urbana, y don Francisco Fernandez Garcia, de Serantes, por industrial.

Parroquia de El Monte

D. Manuel Lopez Señeriz, de Villargomil, por rústica; D. Manuel Lavandera Lopez, de Acevedo, por urbana, y D. Antonio Suarez Gonzalez, por industrial, este de Abreiras.

Parroquia de Salave y Campos

D. Máximo Fernandez Rodriguez, de Campos, por rústica; D. Victoria no Jarén Magdalena, de Salave, por urbana, y D. Ramón Fernandez, de Porcia, por industrial.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal.

Tapia de Casariego, 30 de junio de 1936.—El Alcalde, C. Rabanal.

DE MIERES

Información pública

Habiendo presentado D. Carlos Nosti, vecino de esta villa, un escrito solicitando autorización para cerrar un trozo de camino en el Zarramin (Requejo), y ejecutando acuerdo de este Ilustrísimo Ayuntamiento, se abre una información pública por término de quince días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que el vecindario pueda manifiestarse sobre el particular, bien por escrito o compareciendo ante esta Alcaldía.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mieres, 23 de junio de 1936.—El Alcalde, Alfredo G. Peña.

DE LANGREO

ANUNCIO

Habiendo sido aprobados por la Corporación municipal en sesión del día veinte del corriente, los padrones confeccionados para la exacción de los arbitrios municipales sobre alcantarillado y bajadas de agua (canales), para el año actual, se hace saber que aquellos quedan expuestos al público por término de quince días, contados desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados en las oficinas de Arbitrios de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que se ocurran contra las inclusiones que se consideren indebidas, con la advertencia de que pasado dicho plazo, serán firmes las inclusiones contra las que no se hayan producido reclamaciones, sin que éstas sean obstáculo, mientras no se resuelvan, para el cobro de los impuestos referidos.

Consistoriales de Langreo, a 24 de junio de 1936.—El Alcalde, Celso Fernandez.

DE ALLER

EDICTO

Don Florentino Rodríguez Palacios, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Aller (Oviedo).

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión del día 27 de junio de 1936, acordó que en la prórroga del presupuesto ordinario del año 1935 de este municipio para el año 1936, se verifique la transferencia de 25.000 pesetas, como sigue:

Se transfieren del Capítulo I, Artículo 4.º, partida 1.ª, 25.000 pesetas.

Al Capítulo I, Artículo 4.º, para atender a deudas atrasadas, 18.000 pesetas.

Al Capítulo I, Artículo 6.º, para completar la cuota del presupuesto de Administración de Justicia en el actual ejercicio, 127 pesetas.

Al Capítulo II, Artículo 1.º, para reforzar las atenciones de gastos de representación del Ayuntamiento, 5.081,34 pesetas.

Al Capítulo X, Artículo 4.º, para subvencionar la Escuela de Vigilantes de Minas de Mieres, en el ejercicio actual, 1.666,66 pesetas.

Al Capítulo XII, Artículo 4.º, para consignar la cantidad convenida el día 20 de junio de 1933 con el Ayuntamiento de Sobrescobio por los aprovechamientos de pastos en aquel concejo por ganaderos de éste, 125 pesetas.

Total, 25.000 pesetas.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aller, 29 de junio de 1936.—El Alcalde, Florentino R. Palacios.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE CABANAQUINTA-ALLER

EDICTOS

Don Juan García de Vega y Ruiz, Juez municipal de este término de Cabanaquinta-Aller.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado entre partes, de la una, como demandante, don Ramón Díaz y Díaz, mayor de edad, industrial y vecino de esta villa, contra don Manuel Suarez y Suarez, mayor de edad, chauffeur y vecino de Escobio de Vega, de este distrito, sobre reclamación de cuatrocientas treinta pesetas, más los intereses devengados desde primero de mayo de mil novecientos treinta y cuatro hasta el total pago, a razón de un siete por ciento, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, y la cual tendrá lugar el día veintisiete de los corrientes y hora de las tres de la tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

Una casa habitación sita en el pueblo de Escobio de Vega, de este término, compuesta de planta baja, piso

y principal con su corredor y desván, ocupa una superficie aproximada de setenta y cinco metros cuadrados; que linda a la derecha entrando, con cuadra del mismo y herederos de Ramón Fernández; izquierda y espalda, con camino. Valorada en siete mil pesetas.

Cuyos bienes fueron embargados como de la propiedad del deudor don Manuel Suarez y Suarez y se venden para pagar a don Ramón Díaz y Díaz, la suma de cuatrocientas treinta pesetas con más los intereses devengados y a que se hacen referencia.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Dado en Cabañaquinta, a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y seis.—Juan G. de Vega.—El Secretario, Guillermo Moreno.

Don Juan García de Vega y Ruiz, Juez municipal del distrito de Cabañaquinta, concejo de Aller.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en autos de juicio verbal civil seguidos entre partes de la una, como demandante don Modesto Díaz Avella, mayor de edad, soltero labrador y vecino de Piñeres y de la otra como demandado don Manuel Suarez y Suarez, mayor de edad, viudo, chauffeur y vecino de Escobio de Vega, término de este concejo, sobre reclamación de mil pesetas, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, la cual tendrá lugar el día veintisiete de julio próximo y hora de las cuatro de la tarde en la Sala Audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

Una cuadra y pajar en el pueblo de Escobio de Vega, de este concejo, propiedad del demandado, que linda a la derecha entrando en ella, con otra de Benigno Fernández, a la izquierda con otra de Benito Fernández y José María Fernández y a la espalda con camino. Valorada en seiscientos setenta y cinco pesetas.

Que la referida finca fué embargada por atender a las responsabilidades exigidas en mentados autos hoy en ejecución de sentencia lo que se pone en conocimiento del público para los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndole que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Dado en Cabañaquinta a 29 de junio de 1936.—Juan García.—El Secretario, Guillermo Moreno.

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal de este término don Juan García de Vega y Ruiz, en providencia de este día ha acordado celebrar el juicio verbal civil seguido ante este Juzgado a demanda de don Ramón Díaz y Díaz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, en represen-

tación acreditada de su padre don José Díaz Fernández, mayor de edad, viudo, propietario y de la misma vecindad, contra don José, don Jesús y don Justo Velasco González y don Bernardo González González, este último como representante legal de sus menores hijos doña Julia, doña Pilar y don José María González Velasco y todos como herederos de don Manuel Velasco Fernández Solís; vecino que fué de Pelúgano, el día quince de los corrientes y hora de las once y encontrándose en ignorado paradero los demandados don José, don Jesús Velasco González y don Bernardo González González, se les cita por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndoles que de no comparecer sin alegar justa causa que se lo impida se les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cabañaquinta, a 3 de julio de 1936.—El Secretario, Guillermo Moreno.

DE OVIEDO

El Licenciado don Carlos Fernández Miranda y Escalada, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y seis; el Sr. don Sancho Arias de Velasco y Lugugo, Juez de primera instancia en funciones de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante don Jenaro Pérez y Pérez, mayor de edad, viudo y vecino de Posada de Llanera, representado por el Procurador don Antonio Blanco y dirigido por el Letrado don Manuel Díaz Velasco, y de la otra, como demandados doña Filomena y doña Gregoria García Arenas, mayores de edad, solteras, dedicadas a las labores propias de su sexo y vecinas de esta ciudad, la primera en nombre propio y la segunda por sí y como representante de su hermano don Manuel García Arenas, ausente en paradero ignorado, declarados en rebeldía la primera y el último y resentados por los Estrados del Juzgado y la doña Gregoria por el Procurador don Celso Gómez y dirigida por el Letrado don Ramón González, sobre deslinde y propiedad de una finca rústica; y

Fallo:

Que debía declarar y declaró no haber lugar a la demanda propuesta por el Procurador don Antonio Blanco Moreno, a nombre de don Jenaro Pérez Pérez, contra doña Filomena y doña Gregoria, ésta por sí y como representante de su hermano don Manuel García Arenas, interesando se declare que la finca a prado "Amarguero" o "Marguero", mide sólo doce áreas, con cincuenta y ocho centiáreas y que el resto pertenece a la finca Monte de Pumarín y Canto del Piñol, procediendo su deslinde; en su consecuencia absuelvo a los hermanos doña Gregoria,

doña Filomena y don Manuel García Arenas, de dicha demanda, con expresa imposición de las costas procesales originadas al don Jenaro Pérez Pérez.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Sancho Arias de Velasco.—Rubricado.

Para que conste, expido el presente en Oviedo, a veintisiete de junio de mil novecientos treinta y seis.—Carlos F. Miranda.

DE GIJON

Don Rufino Aveilo y Avella, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón.

Hago saber: Que el día veintiocho de julio próximo, a las doce horas, habrá de tener lugar segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, de la finca que se dirá, embargada como de la propiedad de don Angel Rodas Giraldez, vecino que fué de la parroquia de Jove, en este concejo, donde falleció el veintitres de mayo de mil novecientos treinta, cuya finca ha constituido en hipoteca dicho señor a favor de don Victoriano Fanjul Díaz, vecino de Gijón, para responder de un préstamo de cinco mil pesetas, que le hizo este último por escritura otorgada ante el Notario de esta población don Gonzalo Valledor y Ron, el once de noviembre de mil novecientos veintinueve, y con su producto hacer pago al don Victoriano Fanjul, de dicho crédito, intereses y costas, en juicio ejecutivo que ha promovido contra los herederos desconocidos del mismo, por el Procurador don Ramón Díaz Piñera.

La finca que se anuncia en subasta y que fué objeto de hipoteca, se describe así:

Un trozo de terreno sito en el barrio de Rubin, de la parroquia de Jove, en este concejo, cuyo trozo se compone de los solares números doscientos treinta y cinco al doscientos treinta y nueve, ambos inclusive, de la manzana número dieciocho del plano de urbanización, midiendo el trozo una superficie de diez mil seiscientos ochenta y nueve pies, equivalentes a ochocientos veintinueve metros cuadrados; linda de por sí al Este o frente, con calle R. abierta en terreno de la finca de que este trozo se segregó; al Oeste, con terreno de la misma finca adjudicado a don José Menendez; al Norte, con travesía tercera abierta en terreno de la finca de que este trozo se segregó, y al Sur, con calle B., abierta también en terreno de la misma finca de que este solar se segregó. Dentro de la finca deslindada ha construido a sus expensas don Angel Rodas, dos casitas de planta baja, lindantes entre sí, que mide una, ocho metros de frente por otros ocho de fondo, y la otra, nueve metros de frente por siete de fondo, lo que hace una superficie total de ciento veintisiete metros cuadrados; siendo sus linderos al Este que es el frente, con dicha calle R., y por los demás lados, con la finca en que están edificadas. Tasada en trece mil setenta y nueve pesetas.

Se advierte lo siguiente: Primero. Por tratarse, como queda dicho, de segunda subasta, ésta, se verificará con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Segundo. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá, que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercero. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente sobre la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha tasación, exhibiendo, además, su cédula personal.

Dado en Gijón, a veinte de junio de mil novecientos treinta y seis.—Rufino Aveilo.—El Secretario judicial p. h., Hermenegildo González.

DE PILOÑA

Don Secundino Beláustegui Casin, Juez municipal suplente del de Piloña.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se siguen diligencias de juicio verbal civil, en grado de ejecución de sentencia por demanda de don Félix Luis González, mayor de edad, y vecino de Cardes, el cual obtuvo los beneficios de pobreza que determina el artículo quince de la Ley de Enjuiciamiento civil, para litigar con don Santos González Fernández, sobre reclamación de trescientas cincuenta y seis pesetas y costas, para cuyo cobro se saca a pública subasta la finca llamada La Fornellada, sita en términos de Qués; a robleal, de unas dieciséis áreas, que linda por el Norte, Dámaso del Río; Sur y Este, Manuel Suarez Villamil y Oeste, Arcadio Rodríguez. Valorada en mil pesetas.

Se hace constar que para poder optar a la subasta, que tendrá lugar el día veintiocho de julio próximo y hora de las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación y que no se han presentado títulos de propiedad.

Y para que conste y tenga lugar la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se extiende el presente en Infiesto, a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y seis.—Secundino Beláustegui.—P. S. H., Andrés de la Vega.

DE SALAS

Don Alfredo Fernández y González Río, Juez municipal de Salas.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión, de orden del señor Juez de primera instancia de Belmonte, en concurso previo de traslado, entre Secretarios de Juzgado

municipal de la misma categoría, en la forma prevenida en el decreto de 31 de enero de mil novecientos treinta y cuatro, a fin de que los que se consideren con derecho al cargo, puedan solicitarlo dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la vacante en la *Gaceta de Madrid*, debiendo los aspirantes de presentar sus instancias en el referido Juzgado de Belmonte, acompañadas de los siguientes documentos:

1.º Certificación de su partida de nacimiento.

2.º Certificación del examen de aptitud a que se refiere el artículo 11, del decreto de diez de abril de mil ochocientos setenta y uno, o el título de Licenciado en Derecho.

Certificados de tomas de posesión y ceses en todos los cargos que hayan servido para poder acreditar los años de servicios efectivos, y donde, además, conste la fecha en que fueron nombrados para tales cargos.

Este Municipio, está compuesto de trece mil quinientos noventa y ocho habitantes de hecho, y de catorce mil novecientos treinta y seis de derecho, y el Secretario, sólo percibe los derechos que le correspondan, con arreglo a los Aranceles vigentes.

Dado en la villa de Salas, a nueve de junio, de mil novecientos treinta y seis.—Alfredo Fernández P. S. M., Rogelio de Diego.

DE CASTROPOL

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de Castropol, se cita en forma a Severino Meirán, de 33 años, casado, chofer, con domicilio en la Plaza de la República, número 27, 2.º, de la ciudad de Lugo, hoy de ignorado paradero, para que el día 16 de julio próximo, a las diez, comparezca ante dicho Juzgado en concepto de denunciado, como señalado para la celebración del juicio de faltas a que fué reducido el sumario número 12 de 1936, sobre daños causados con la rotura de un poste telegráfico, bajo la multa que determina el artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y enterándole a la vez de los beneficios que le concede el 970 de dicha Ley; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo firmo en Castropol, a treinta de junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Benigno Rodríguez.

Juzgado Militar Eventual número tres de Oviedo

EDICTO

Don León Aliaga Esparza, Teniente de Artillería, Juez Eventual de esta Plaza.

Hago saber: Que habiendo sido sobreseída definitivamente por aplicación de los beneficios de amnistía la causa número 631 de 1934, instruida por los sucesos revolucionarios de Mieres, de esta provincia, e ignorándose el paradero de los pro-

cesados Jaime Cardiel Breto, Félix Paniagua Marta, Armando Fernandez Alvarez y Manuel Grossi Mier, en la citada causa y con residencia anteriormente en Mieres, por el presente edicto se emplaza a los mismos para que en término de diez días, a partir de su publicación comparezca en el Juzgado Militar número tres, sito en el Cuartel de Santa Clara, de dicha capital, a fin de indicarle el sobreseimiento antes indicado y caso de no hacerlo en el plazo mencionado se darán por notificados.

Oviedo, a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y seis.—El Teniente Juez Instructor, León Aliaga.

AUDIENCIA

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por el Procurador don Carlos Castañón, en nombre de don Victor Flórez González, contra acuerdo de la Comisión Gestora municipal del Ayuntamiento de Las Regueras de diecinueve de mayo último, destituyendo al recurrente del cargo de Depositario-Recaudador de Fondos municipales, se dictó por el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo la providencia que dice así:

Por parte al Procurador señor Castañón, en nombre de quien comparece y entiéndanse con el las sucesivas diligencias; por interpuesto el recurso de plena jurisdicción, librese carta orden al juzgado de primera instancia de esta capital, a fin de que se requiera al señor Alcalde de Las Regueras para que remita el expediente gubernativo en término de cuatro días, publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración y se conceda al Procurador señor Castañón, el término de tres días para que bastatee el poder que acompaña.

Oviedo, veintiseis de junio de mil novecientos treinta y seis.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veintisiete de junio de mil novecientos treinta y seis.—Félix Lamela.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, ponién-

dolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CIFUENTES SUAREZ, Luis; de 22 años edad, soltero, peón, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción de Oviedo, a notificarle el auto de procesamiento en el sumario núm. 218 de 1936, que en el mismo se sigue sobre hurto contra dicho procesado.

JURADO CUBERO, Agustín, domiciliado últimamente en Tuilla, partido judicial de Laviana (Oviedo); comparecerá en el término de diez días ante el Sr. Juez Militar Eventual de la Plaza de Gijón, a fin de notificarle los beneficios de amnistía que le han sido concedidos por Decreto de 21 de febrero del año actual, en causa número 977.

SANCHEZ ARGUELLES, José, aveciado últimamente en La Piñera, partido judicial de Laviana, (Oviedo); comparecerá en el término de diez días ante el Sr. Juez Militar Eventual de la Plaza de Gijón, a fin de notificarle los beneficios de amnistía que le han sido concedidos en Decreto de 21 de febrero del año actual, en causa número 977.

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Aveilino, de 22 años de edad, soltero, hijo de Manuel y de Julia, natural y vecino de Salas, parroquia de Cangas del Narcea (partido judicial de Salas), comparecerá en el término de diez días a partir de la publicación de este edicto, ante el señor Juez Militar Eventual de Gijón a fin de notificarle los beneficios de amnistía que le han sido concedidos por Decreto de 21 de febrero del año actual en causa núm. 543.

SUAREZ ALVAREZ, José, hijo de Antonio y de Elena, natural de Villapadrid, Ayuntamiento de Tineo (Oviedo), de 24 años de edad, de profesión se ignora, así como sus señas personales y particulares, contra el que se instruye expediente por falta a concentración para su destino a Cuerpo, cuyo paradero actual es Buenos Aires, comparecerá en el término de setenta días, a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Sr. Juez instructor del Batallón Cazadores de Ceriñola, número 6, Tetuán (Marruecos), o ante cualquier autoridad competente que le ponga a su disposición.

JARRIN LOPEZ, Antonio, domiciliado últimamente en La Calzada (Gijón), comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente de Gijón, para constituirse en prisión en causa por lesiones (sumario 150 de 1936, instruida por dicho Juzgado,

EDICTO

Don Rafael Estrada Quintana, tutor de los menores Manuel Germán y

Elias Estrada Quintana, domiciliados en la Riera, concejo de Colunga.

Hago saber: que el día 26 de julio próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en el domicilio que en el pueblo de La Riera tienen los referidos menores, la venta en primera subasta pública, debidamente autorizada por el Consejo de familia, de los siguientes bienes, propiedad de aquéllos:

Ochocientas cincuenta y seisavos partes cincuenta y cinco centésimas de otra, de que es titular Manuel Germán Estrada Quintana, de las 37.500 en que se considera dividida para su más fácil distribución, la casa número 90 de la calle de San Bernardo, de Gijón, compuesta de planta baja, dos pisos y boardilla, ocupa una superficie de 122 metros cuadrados, y linda derecha, más de Rodrigo Fernandez Carbajal; izquierda, herederos de Dionisio Calderón y Balbina Cabo; espalda, Ceferino Pondal, y frente, la calle de su situación. Libre de cargas. Valuada dicha participación en ochocientas cincuenta y seis pesetas cincuenta y cinco céntimos.

Mil trescientas ochenta avas partes con setenta y tres centésimas de otra, de que a su vez es titular el menor Elias Estrada Quintana, respecto de las 37.500 que integran dicha casa. Valuada dicha participación en mil trescientas ochenta pesetas setenta y tres céntimos.

Les pertenecen por herencia de su padre don Eugenio Estrada Victoreiro, a virtud de adjudicación que se les hizo en las operaciones particionales del haber hereditario de dicho causante, aprobadas y protocolizadas por escritura de 31 de enero de 1936, ante el Notario de Colunda don Luis Fernandez.

Servirán de tipo a la subasta las cantidades en que respectivamente están tasados los bienes; ésta se celebrará por pujas a la llana y término de cinco minutos por cada finca; presidirá la mesa el tutor con asistencia del Consejo de familia, a fin de hacer seguidamente la adjudicación definitiva a favor del rematante, viniendo éste obligado a satisfacer los gastos y anuncios que origine el acto, a entregar el importe del remate y a otorgar la oportuna escritura en la fecha que al efecto se le señale, la cual será debidamente inscrita.

Los títulos de adquisición de los bienes y demás antecedentes precisos, se tendrán de manifiesto en el domicilio de los menores todos los días hábiles hasta el señalado, de diez a doce de la mañana.

La Riera (Colunga), a 28 de junio de 1936.—Rafael Estrada.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial